



Expediente N° 137/2017

Licitación Privada N° 3/2018

Ref. Contratación servicio medicina
laboral

DICTAMEN N° 63

Buenos Aires, 31 de mayo de 2018

POR LA DIVISIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA

A LA TITULAR DE LA

DEFENSORÍA DEL PÚBLICO

DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL:

1. Reingresan las presentes actuaciones a esta Dirección Legal y Técnica de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual junto con un proyecto de Resolución (obrante a fs. 529/530) mediante el cual se propicia: aprobar lo actuado para la Licitación Privada N° 3/2018, enmarcada según lo previsto en los Artículos 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, y 56 inciso b) del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios aprobado por la Resolución de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, tendiente a la Contratación de Contratación del servicio de medicina laboral para la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta por el término de SEIS (6) meses con opción a prórroga (Artículo 1°); desestimar la oferta presentada por la firma MEDICAR S.A. (CUIT 30-65239854-1), por las razones expuestas en los considerandos de la medida y en virtud de lo normado por el artículo 102 inciso i) del Reglamento de Compras de este organismo (Artículo 2°); desestimar la oferta presentada por la firma ALFA MÉDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L. (CUIT N° 30-57059998-9), por las razones expuestas en los considerandos de la medida y en virtud de lo establecido por el artículo 102 inciso d) del Reglamento de Compras de este organismo (Artículo 3°) y declarar fracasada la Licitación Privada



N° 3/2018 por no haber ofertas admisibles para la misma (Artículo 4°). Con respecto al resto del articulado, corresponde remitirse a su texto en honor a la brevedad.

2. En primer lugar resulta menester destacar que este servicio jurídico emitió el Dictamen N° 58 en fecha 18 de mayo (fs. 520/527), expidiéndose en dicha oportunidad acerca de todo lo actuado en los autos de referencia.

Sentado ello, y advirtiéndose que han sido receptadas las observaciones efectuadas en los puntos 2 y del 3 del mencionado dictamen, este servicio jurídico entiende que no existe óbice jurídico alguno que plantear para la suscripción del proyecto de resolución ni para la continuación del trámite pertinente.

3. En otro orden, se deja constancia que se han efectuado diversas correcciones de tipo formal al proyecto bajo análisis, las cuales en ninguna medida hacen a la validez del mismo.

Atento lo expuesto en este punto, se acompaña un nuevo proyecto de acto administrativo para su consideración.

4. Con todo lo manifestado, cabe tener por cumplida la intervención requerida.

LF

Fdo: Dra. Ximena Victoria Conti- Jefa de Depto de Dictámenes y Asesoramiento de la Dirección Legal y Técnica

Conformado por la Dra. Cecilia Nélide Bermúdez- Directora Legal y Técnica